



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. JESUS EVODIO VELAZQUEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL M.D.C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO BENJAMÍN DOMINGUEZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
 - II.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 27, numeral 1, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3, 5, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.
 - II.2. Que el LIC. JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, encabeza y representa política y administrativamente al Municipio, además de ser jefe de la administración pública municipal, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
 - II.3. Que el M.D.C. Mariano Hansel Patricio Abarca, funge como Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, de conformidad con el nombramiento de fecha 18 de octubre de 2016, que le fue expedido para tal efecto por el Lic. Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal Constitucional, debidamente refrendado por el Lic. Daniel Meza Loeza, Secretario General del H. Ayuntamiento.
 - II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Cuauhtémoc sin número, interior Parque Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Acapulco de Juárez, Guerrero C.P. 39350.



II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores los créditos correspondientes.
- II.3. El Lic. Gerardo Benjamín Domínguez Delgado, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 211,338, de fecha 26 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría Pública número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-27092013-121930, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores del "EL H. AYUNTAMIENTO" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "EL H. AYUNTAMIENTO" para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de "EL H. AYUNTAMIENTO".



III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que "EL H. AYUNTAMIENTO" promueva entre sus trabajadores los beneficios que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en difundir los mismos tanto entre los trabajadores de "EL H. AYUNTAMIENTO" como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL H. AYUNTAMIENTO" los podrá dar a conocer entre sus trabajadores a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos y boletines; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado en la distribución de dicho material en sus oficinas. Los costos y gastos relacionados con la elaboración, impresión del material relacionado a "EL INSTITUTO FONACOT" serán por cuenta exclusiva de este último.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales, corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "EL H. AYUNTAMIENTO", será responsabilidad de "LAS PARTES" presentar sus propuestas para que se autorice por escrito su aplicación y manejo previo a su edición y publicación. En todo momento, la propiedad intelectual que se maneje en la difusión objeto del presente Convenio, es propiedad de la parte a cuyo nombre se encuentre registrada y que la use cotidianamente, sin que se entienda, por ningún motivo, que en virtud de este convenio "LAS PARTES" interesadas se transfieren, ni total ni parcialmente, la propiedad de las marcas y demás propiedad intelectual de la cual es propietario, respectivamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias en los domicilios de sus oficinas a los trabajadores de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- Entregará a "EL H. AYUNTAMIENTO" material de difusión, materia de este convenio ya sea en físico o material digital.

CUARTA. COMPROMISOS de "EL H. AYUNTAMIENTO".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos comunicando el convenio.



- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Difundir entre sus trabajadores los beneficios del crédito y la información proveniente de "EL INSTITUTO FONACOT".
- Presencia en sus medios de difusión hacia sus trabajadores, cuando ello se requiera.
- Presencia en eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc., previo el cumplimiento de los requisitos de participación siempre y cuando la situación sea la destinada a fines comunes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre "LAS PARTES".
- Adoptar aquellas acciones que "LAS PARTES" vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse, como en efecto no se consideran, como patronos solidarios o sustitutos entre sí.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito que de una a la otra, con por lo menos treinta días hábiles a la fecha de la terminación, sin que para tales efectos sea necesario declaración judicial ni extrajudicial alguna.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- Cada una de "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio son instituciones independientes entre sí; por tanto, acuerdan que el presente convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "EL H. AYUNTAMIENTO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas y obligaciones de la otra. "LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto



alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por el "AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO": MDC Mariano Hansel Patricio Abarca, Secretario de Administración y Finanzas.
Teléfono: 744 - 440 -7199 ext. 6600.
Correo electrónico: hansel.patricio@acapulco.gob.mx.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": Laura Mónica García Conde Caspi, Directora Estatal en Acapulco.
Teléfono: 744-485-2802.
Correo electrónico: laura.garciaconde@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo una amigable composición, cualquier



mecanismo alternativo de solución de controversias como por ejemplo, enunciativa no limitativamente, la mediación y acuerdo de voluntades.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO; A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

LIC. JESUS EVODIO VELAZQUEZ AGUIRRE
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL.

LIC. GERARDO BENJAMÍN DOMINGUEZ
 DELGADO
 DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL
 CENTRO.

MDC. MARIANO HANSEL PATRICIO
 ABARCA.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS.

TESTIGO

C. ADOLFO CALDERON NAVA
 SECRETARIO GENERAL
 DEL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL
 DEL SUSPEG

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.